



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2023-CM/MPJ

Jauja, 03 de junio del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Provincia de Jauja, en Sesión Extraordinaria N° 12, de fecha 03 de junio de 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 12, de fecha 03 de junio de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificado por la **Ley N° 30305**, en concordancia con el **artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que las *"Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. *"La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"*; y,

Que, conforme a los **artículos i y ii del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades** señala *"los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*; y,

Que, según el **inciso 5) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece como una de las atribuciones de los regidores *"integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal"*; y,

Que, según el **artículo 9° numeral 31 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, señala lo siguiente: *"El concejo Municipal está facultado para plantear los conflictos de competencia"*, y en su numeral 33 plantea *"Fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad"*; y,

Que, según el **artículo 91° del Reglamento Interno**, señala: *"Las Comisiones Especiales se constituyen por Acuerdo del Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde o a solicitud de cualquier Regidor, para asuntos específicos que no corresponden a ninguna de las Comisiones Ordinaria, o que por su importancia o gravedad del asunto así lo requieran. El acuerdo determinara con precisión el encargo y el plazo de la Comisión Especial; así como la designación de su residente y sus Miembros"*, asimismo, contara con el apoyo técnico de acuerdo a su complejidad; y,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los **artículos 9° inc. 15 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades**; el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N° 12, de fecha 03 de junio de 2023, por **UNANIMIDAD**;

**ACUERDA:**

*"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"*

El Ángel